

Artículo 4.- La Comisión de Asesores Electorales estará integrada por Su Excelencia Reverendísima Monseñor Nicolás de Jesús López Rodríguez, Arzobispo de Santo Domingo, quien la presidirá, y los señores Rafael Herrera, Nicolás Pichardo, Alejandro Grullón, José Miguel Bonetti, Rafael G. Calventi, Monseñor Agripino Núñez Collado, Luis Taveras Andújar, y Frank Moya Pons, quien actuará como Secretario.

Párrafo.- La Comisión de Asesores Electorales podrá hacerse asistir de las personalidades del interior del país que considere conveniente para los fines del presente decreto.

Artículo 5.- La Comisión de Asesores Electorales cesará de pleno derecho, tan pronto como la Asamblea Nacional haya proclamado los Candidatos Presidencial y Vicepresidencial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 384-86 que nombra al Dr. Eduardo A. Vasconsellos, Cónsul Honorario de la República en Asunción, Paraguay.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Dr. Eduardo A. Vasconsellos, queda designado Cónsul Honorario de la República en Asunción, Paraguay.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO